beneficio, y no haviendose experimentado se encuen
tran los Pobres Labradores deeste Campo en la maior ne
cesidad que ha llegado ya à ser extrema, pues ay
familia que llega la noche y no se han desayuna
do por no encontrar quien se los dè, ni travajo p.a
ganarlo, pues con la falta del agua estan suspensos
los travajos dela agricultura, otras que con solo Pan
de Cevada, y agua se alimentan, y ha llegado à veri
ficarse en el Partido de Camachos Campo deesta Ju
risdiccion haver perecido à los rigores del Ambre un
Individuo de que puede resultar funestas Consecuencias
Como son la de enfermedades, Robos que ya se ex
perimentan, y otras; y como esta general miseria
solo la puede remediar en un todo, Dios, ò el Rey
y en parte el Ill.mo Señor Obispo deesta Ciud. su
Cavildo de Prevendados, y este Ayuntamiento con sus
representaciones, por tanto es de dictamen deve
Acordar la Ciudad se ejecuten tres la primera à el
Rey nuestro señor, Dios le guè, por medio de su
real y supremo Consejo de Castilla pidiendo à
su real piedad se sirva socorrer con algunas por
ciones de trigo à estos miseros Labradores, como en
otras ocaciones lo ha ejecutado, vien sea por via de
socorro, ò limosna, ò con Calidad de reintegro quando
mejoren de fortuna, y quando à esto lugar no hubiese
se le permita à esta Ciudad que de sus Caudales
sobrantes de Proprios y Arvitrios se saquen qua
renta, ò cinquenta mil reales, que se entregaran
à los Curas Parrocos de los Lugares deesta Jurisdiccion
para que socorran las necesidades mas extremas
de sus feligreses: las otras dos al señor Obispo, y Cavildo
haciendole presente dhos motivos, pues no duda el que
dice tendra el buen exito que se desea, quando to-
dos participes en diezmos estan obligados vajo de
precepto divino à socorrer à los Pobres, maiormente
aquellos de los Lugares de donde les provienen sus
rentas, y manifestandole esta Ciudad, assi à el
señor Obispo, como à el Cavildo, en la necesidad
extrema en que se encuentran estos, que mu
chos por su desnudez no oyen Misa, con todas
las demas razones que la notoria Justificacion